E

l Gobierno sigue incumpliendo su deber de reglamentar las leyes. En concreto, aún no se ha pronunciado sobre el deber de actualización profesional. Según el artículo 37.7 de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf), “(…) *el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico*.”

La educación continua es una fuente muy importante de ingresos para muchas organizaciones gremiales y para varias entidades de educación superior. Es una cuestión variopinta. Empezando porque, en contraste con las prácticas de otros países, en general se trata de cursos que no incluyen examen. De manera que no se sabe cuánto aprenden los asistentes a cada actividad. Hay buenos temarios y buenos profesores, buenos temarios y malos profesores, malos temarios y buenos profesores, malos temarios y malos profesores. Su costo se mueve dentro de un rango amplísimo. Desde actividades gratuitas hasta eventos cuyo valor hora supera el de una especialización. La mayoría de los cursos se ocupa de abordar nuevas exigencias, generalmente tributarias. Aunque se supone que son objeto de supervisión, sea como educación formal o educación para el trabajo, no hay evidencia de su vigilancia.

Por eso nos llama profundamente la atención la organización de la profesión contable estadounidense. En la actualidad está corriendo el período de comentarios sobre la [Statement on Standards for Continuing Professional Education (CPE) Programs](https://media.nasba.org/files/2016/01/CPE-Standards-Exposure-Draft-Nov-2015-Redlined-1-7-16-v5.pdf). Se puede aprehender muchas cosas de este documento. Hay dos asuntos novedosos: De un lado el Standard No. 10: Nano-Learning Programs y de otro el Standard No. 11: Blended Learning Programs.

Existe un consenso sobre la necesidad de innovar los métodos de enseñanza. Se trata de una formación que se dirige a un público diverso, por lo cual debe empezar por exigir ciertos conocimientos y experiencia, de manera que la enseñanza pueda centrarse en un público concreto.

Según el glosario del documento “*Nano-learning program. A tutorial program designed to permit a participant to learn a given subject in a ten-minute timeframe through the use of electronic media (including technology applications and processes and computer-based or web-based technology) and without interaction with a real time instructor. A nanolearning program differs from a self study program in that it is typically focused on a single learning objective and is not paper-based. A nano-learning program is not a group program. Nano-learning is not a substitute for comprehensive programs addressing complex issues.*”

Diseñar y construir nuevas didácticas es asunto para profesionales con alta formación y experiencia, que cuenten con recursos suficientes para hacerlas.

*Hernando Bermúdez Gómez*